EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

RESOLUCION

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a **veintinueve** de **enero** de dos mil **dieciséis**. ----------

Vistos para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo disciplinario respecto del expediente citado al rubro, integrado en esta Contraloría Interna con motivo de la presunta irregularidad administrativa atribuida al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien se encuentra adscrito a la Dirección de Unidad de Protección Ciudadana "Cuitláhuac" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, lo anterior por presuntas transgresiones a lo establecido en el artículo **47 fracción XXI** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y ----------

RESULTANDO

1. El quince de abril de dos mil catorce, esta Contraloría Interna, radicó el expediente número **CI/SSP/D/074/2014**, iniciado con motivo del oficio número **1-5631-14,** de fecha once de abril de dos mil catorce, signado por el **C. ALFONSO GARCÍA CASTILLO,** Primer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual hizo del conocimiento presuntas irregularidades administrativas atribuidas a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. (foja 04). ----------

2. El veintiséis de noviembre de dos mil quince, se dictó acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** quien en la época de los hechos se desempeñaba como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por considerar la existencia de elementos suficientes para incoar dicho procedimiento administrativo, (visible a fojas 171-178).

CGDF
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

Atento a lo anterior, al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** se le notificó el citatorio para la audiencia de ley correspondiente, el día **cuatro** de **diciembre** de **dos mil quince**, citatorio a través del cual se le hizo saber la responsabilidad administrativa que se le imputaba, el lugar, día y hora en que tendría verificativo la audiencia de ley, su derecho a manifestar lo que a su derecho conviniera, a ofrecer pruebas y a formular alegatos en la misma, por si o por medio de un defensor, ello de conformidad con lo previsto en la fracción **I** del artículo **64** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, (visible a fojas 179-186); teniendo verificativo el desahogo de la audiencia de ley a cargo del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** el día **quince** de **diciembre** de **dos mil quince**, a las **10:00 horas,** audiencia en la que manifestó lo que a su derecho convino respecto de la irregularidad que se le atribuyó, asimismo, ofreció las pruebas de su parte y, por último, expresó los alegatos correspondientes. (fojas 188 a la 192 de autos). ----------

3. Por lo que una vez desahogado el procedimiento administrativo disciplinario y al no existir pruebas pendientes que desahogar ni diligencias que practicar, se procede a emitir la resolución que en derecho corresponda; y, ----------

SUBDIRECCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C O N S I D E R A N D O

I.- Esta Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública, es competente para conocer, investigar, desahogar y resolver el presente asunto e imponer las sanciones administrativas correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 3 fracción VIII, 15 fracción XV, 17, 34 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3 fracción I, 7 fracción XIV, numeral 8; así como los artículos 9º y 113 fracciones X y XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IV, 46, 47, 49, 53, 54, 55, 56, 60, 64, 65, 68 y 92, párrafo segundo, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

II.- Con fundamento en lo señalado en el Considerando I, es conveniente hacer un análisis de los hechos controvertidos, apoyándose en la valoración de todas las pruebas aportadas a la luz de las disposiciones legales que son aplicables al caso concreto, a fin de resolver si el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** es responsable o no de alguna falta administrativa cometida en el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, motivo por el cual se deberán acreditar los siguientes supuestos: **1).-** La **calidad de servidor público** del instrumentado, **2).-** El incumplimiento a la fracción **XXI del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos**. ----------

III.- Por lo que respecta a la calidad del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** se cuenta con los siguientes documentos: ----------

QUEJAS

a. Documental Pública consistente en el oficio número **SSP/OM/DGAP/13096/2015** de fecha doce de octubre de dos mil quince, signado por el Director General de Administración de Personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, **Licenciado RODOLFO DE LA O HERNÁNDEZ,** mediante el cual informó a esta Contraloría Interna los antecedentes laborales del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, señalando su lugar de adscripción, Registro Federal de Contribuyentes, fecha de alta y domicilio. ----------

Por otra parte el Director Ejecutivo de Organización y Administración Territorial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Licenciado **ENRIQUE HERNÁNDEZ LUGO,** mediante oficio **SSP/OM/DEOAT/3111/2015** de fecha once de noviembre de dos mil quince, dicho Director General, remitió copia certificada de la Constancia de Nombramiento del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, como Jefe de Unidad Departamental y copias simples del oficio **SSP/OM/DOyN/1252/2013**, de la cual se aprecia la propuesta a la

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

plaza de Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico Culhuacán; así como de la renuncia que presenta el servidor público antes mencionado de fecha 15 de junio de 2014. Documentos que obran a fojas 158 y de la 166 a la 170 del presente expediente. ----------

En el caso de las anteriores probanzas, se advierte que las mismas fueron expedidas por servidores públicos en ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas, y no fue redargüido de falso, por tanto, al ser documentos públicos, hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por los artículos 280 y 281 con relación al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición del artículo 45 de dicho ordenamiento legal; ahora bien, con estas probanza se acredita que el instrumentado **JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** se desempeñó como Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Técnico en la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. ----------

SUBDIRECCIÓN Y DEN UNO

b. **Manifestación** del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** vertida en audiencia de Ley de fecha quince de diciembre de dos mil quince, quien en la Hoja de Datos Personales señaló lo siguiente: ----------

> *"SEÑALÓ, LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, ...CONTAR **CON** [redacted] DE EDAD, CON INSTRUCCIÓN ESCOLAR [redacted] OCUPACIÓN **SERVIDOR PÚBLICO,** ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA "CUITLÁHUAC"**..." (Foja 193).* ----------

De la anterior manifestación, esta autoridad toma en cuenta que la afirmación fue vertida por una persona mayor de edad pues manifestó [redacted] de edad, con estudios de [redacted] esto es, cuenta con una edad y estudios suficientes que nos permiten establecer que cuenta con el criterio necesario para juzgar los hechos respecto de los cuales vierte su manifestación, amén de que estos hechos le son propios, es por ello que esta autoridad determina conceder a la prueba a estudio valor probatorio de indicio en términos del artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, por

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

tanto, esta prueba establece una presunción de que el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** es servidor público y se desempeñó como Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. ----------

Cabe señalar que al acreditarse la calidad de servidor público del instrumentado **JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** ello lo hace sujeto del régimen de responsabilidades administrativas contemplada en el artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mismo que a la letra dice: ----------

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

"ARTICULO 2.- *Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos mencionados en el párrafo primero y tercero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos federales.".* ----------

IV.- Por lo que respecta al segundo de los supuestos, consistente en acreditar si el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** realizó la conducta que se le imputa, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el cual establece que en la apreciación de las pruebas se observaran las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a determinar el valor jurídico de las mismas de conformidad con el ordenamiento adjetivo referido; partiendo de la irregularidad que se le atribuye en el presente procedimiento al instrumentado. ----------

De igual manera se sustenta lo anterior, conforme al criterio jurisprudencial que a continuación se invoca: ----------

Novena Época
Instancia: Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XI, Mayo de 2000

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

Tesis: II.1o.A. J/15
Página: 845
Jurisprudencia (Administrativa)

"LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES, LA LEGISLACIÓN SUPLETORIA APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DERIVADO DE LA, ES EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PENAL FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE DICHA LEGISLACIÓN Y NO EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

De lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se desprende que en los casos no previstos por dicha ley en el procedimiento administrativo de responsabilidades, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Federal de Procedimientos Penales y en lo conducente, el Código Penal Federal; por ende, si en dicho procedimiento se aplicó supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, ello es inexacto y violatorio de los artículos 14 y 16 constitucionales."

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO.

SUBDIRECCIÓN DE ... Y DENUNCIA.

Amparo directo 193/99. Rosa Isela Hidalgo Baca. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo. Secretaria: Mónica Saloma Palacios.
Amparo directo 293/99. Francisco Galán Granados. 10 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baraibar Constantino. Secretaria: Blanca Isabel González Medrano.

Amparo directo 649/99. Javier Heredia Pineda. 24 de febrero de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Jaime Raúl Oropeza García. Secretario: Clemente Delgado Salgado.

Amparo directo 404/99. Rebeca Martínez Juárez. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Cleotilde Juvenalia Meza Navarro, secretaria de tribunal en funciones de Magistrada, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Amparo directo 511/99. Alfredo Espinoza Carrera. 9 de marzo de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Cleotilde Juvenalia Meza Navarro, secretaria de tribunal en funciones de Magistrada, en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Jorge C. Arredondo Gallegos.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, abril de 2000, página 1001, tesis I.4o.A.305 A, de rubro: "SERVIDORES PÚBLICOS,

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS.

V.- En este orden de ideas, resulta importante precisar la irregularidad administrativa atribuida al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** en su desempeño como Jefe de la Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal**,** la cual consiste en: ----------

*El servidor público **JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán", de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, no remitió con prontitud la información solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que fue solicitada a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de los oficios **1-2365-14, 1-3187-14, 1-3742-14, 1-4518-14** y **1-5136-14** de fechas 14 y 28 de febrero, 7 y 21 de marzo y 1 de abril de 2014, respectivamente, todos suscritos por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Licenciado **JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ,** respecto a la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario El Reforma, titulada "Liberan a secuestrador", no obstante, de haberse agotado en demasía el plazo otorgado para ello, siendo que la información y documentación solicitada por la citada Comisión de los Derechos Humanos, fue remitida hasta el día trece de mayo de dos mil catorce, mediante oficio número **CULHUACÁN/1182/05/2014,** de fecha trece de mayo de dos mil catorce, suscrito por el Policía **PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS**, Encargado del Agrupamiento de Grupos de la Unidad de Protección Ciudadana "CULHUACÁN", tal y como consta en el acuse de recibido de dicho oficio, en consecuencia de lo anterior, se desprende que la información requerida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se proporcionó a ésta, de manera extemporánea, esto es, sesenta días hábiles después del plazo señalado en los requerimientos de la citada Comisión, transcurriendo en demasía el plazo concedido para proporcionar la información solicitada.* ----------

QUEJAS

CGDF
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

Respecto de la irregularidad administrativa atribuida al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** precisada en el párrafo anterior**,** la misma queda acreditada con las siguientes probanzas: ----------

1. Oficio **1-2365-14,** de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, (visible a fojas 09), suscrito por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Licenciado **JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ**, mediante el cual solicitó al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Mtro. **ALBERTO RAÚL LÓPEZ GARCÍA**, lo siguiente: ----------

"...

1.- *Los nombres completos, número de placa, cargo y adscripción de todos y cada uno de los servidores públicos que proporcionaron auxilio al señor* [redacted]*, el 20 de noviembre de 2013; así como de ellos que participaron en la localización de los vehículos involucrados de los hechos delictivos.*

2.- *Proporcione los partes informativos de todos y cada uno de los elementos de policía que participaron en los hechos antes señalados, el 20 de noviembre de 2013, en particular de los tripulantes de la patrulla P60-05.*

3.- *Proporcione las bitácoras que elaboraron los elementos de policía que participaron en los hechos antes señalados, el 20 de noviembre de 2013, en particular de los tripulantes de la patrulla P60-05.*

4.- *Proporcione las fatigas de los elementos que participaron en los hechos antes señalados, el 20 de noviembre de 2013, en particular de los tripulantes de la patrulla P60-05.*

5.- *Envié el control del sistema GPS de las patrullas asignadas a los elementos antes señalados el 20 de noviembre de 2013.*

6.- *Se remitan las grabaciones de la central de radio y puesto de mando, que se hayan originado de la patrulla P60-05; copia certificada, integra y legible de la bitácora de novedades de la base radio correspondiente del sector al que pertenece dicha patrulla y correspondiente al 20 de noviembre de 2013 de las 13:30 horas a las 18:30 horas.*

SUBDIRECCIÓN DE
Y DENUNCIA

CGDF

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

7.- *La hora en que los policías tripulantes de la patrulla P60-05 recibieron la solicitud de auxilio por parte del señor* [redacted]

8.- *Qué acciones emprendieron en ese momento los tripulantes de la patrulla P60-05 a fin de proporcionar el apoyo solicitado por el señor* [redacted]

9.- *Qué acciones que emprendió el personal de esa Secretaría en particular los tripulantes de la patrulla P60—05, para atender el estado de crisis en la que se pudo haber encontrado el señor* [redacted] *con motivo de los hechos de los que fue víctima.*

10.- *Qué acciones emprendió el personal de esa Secretaria, en particular los tripulantes de la patrulla P60-05, para salvaguardar la integridad psicofísica del señor* [redacted], *tomando en consideración su calidad de víctima del delito y, además, el hecho de que para escapar de sus plagiarios salto de un vehículo en movimiento.*

11.- *Por qué motivo no se traslado de forma inmediata al señor* [redacted] *ante la Representación Social y, por el contrario, permanecieron por más de dos horas en el lugar en qué fue recuperado en vehículo Honda Civic.*

QUEJAS

12.- *Qué acciones emprendieron los elementos de esa Secretaría a efecto de asegurar los bienes, instrumentos, huellas, objetos o vestigios relacionados con los hechos delictivos.*

13.- *Proporcione copia certificada completa, clara y legible de los formatos de cadena de custodia de la evidencia recabada, así como de los bienes asegurados con motivo del apoyo proporcionado al señor* [redacted]

14.- *Por qué motivo los policías que se encontraban con el señor* [redacted] *en particular los tripulantes de la patrulla P60-05, le solicitaron dinero para comprar refrescos, señalando que ellos también tenían sed.*

15.- *Por qué motivo se trasladó al señor* [redacted] *a la Coordinación Territorial COY-5, no obstante, al solicitar el apoyo mencionó que había sido víctima de un secuestro.*

16.- *La hora en que el señor* [redacted] *fue trasladado a la Coordinación Territorial COY-5.*

17.- *Proporcione copia de todos y cada uno de los resguardos de las videograbaciones que se realizaron con motivo de los hechos de los*

CGDF

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

que fue víctima el señor [redacted] *y que fueron solicitados por el agente del Ministerio Público dentro de la averiguación previa* [redacted]

II. *En un plazo que no exceda de* ***8 días hábiles*** *contados a partir de la recepción de este oficio, se envíe a este Organismo el informe, al cual deberá adjuntar* ***copia certificada legible y completa del soporte documental.*** *" (sic).*

2. Oficio **1-3187-14,** de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, (visible a foja 20) mediante el cual el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Licenciado **JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ**, giró oficio recordatorio al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a efecto de que se atendiera lo solicitado mediante oficio **1-2365-14,** de fecha 14 de febrero de 2014**,** aún y cuando se le estableció un término de **03 días naturales**. ----------

SUBDIRECCIÓN D
Y DENUNCIA

3. Oficio **1-3742-14** de fecha siete de marzo de dos mil catorce, (visible a fojas 21), suscrito por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través del cual envió un **Segundo Recordatorio** de solicitud de información al Director General de Derechos Humanos, para la atención y seguimiento a lo solicitado, misma que debería de ser remitida dentro del plazo de **03 días naturales.** ----------

4. Oficio **1-4518-14** de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, (visible a fojas 23), suscrito por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través del cual envió un **Tercer Recordatorio** de solicitud de información al Director General de Derechos Humanos, para la atención y seguimiento a lo solicitado, a sus diversos **1-2365-14, 1-3187-14 y 1-3742-14**, de fechas 14 y 28 de febrero y 07 de marzo todos del año 2014, respectivamente, en los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17,** misma que debería de ser remitida dentro del plazo que no exceda de **03 días hábiles.** ---------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

5. Oficio **1-5136-14** de fecha primero de abril de dos mil catorce, (visible a fojas 29), suscrito por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través del cual envió un **Cuarto recordatorio** de solicitud de información al Director General de Derechos Humanos, para la atención y seguimiento a lo solicitado, a sus oficios **1-2365-14, 1-3187-14 y 1-3742-14**, de fechas 14 y 28 de febrero y 07 de marzo todos del año 2014, respectivamente, en los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17,** misma que debería de ser remitida dentro del plazo que no exceda de **03 días hábiles.** ---------

6. Oficio número **DGPPZS/JUR/6255/2014,** de fecha nueve de junio de dos mil catorce, (visible a fojas 82 a la 92), signado por el Director General de la Policía de Proximidad "Zona Sur", por el cual informó y remitió a la Contraloría Interna, toda la información solicitada a través de los oficios **1-2365-14, 1-3187-14, 1-3742-14, 1-4518-14 y 1-5136-14** de fechas 14 y 28 de febrero, 7 y 21 de marzo y 1 de abril de 2014, respectivamente, respecto a la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario El Reforma, titulada "Liberan a secuestrador".----------

QUEJAS

7. Oficio número **CULHUACAN/1182/05/2014,** de fecha trece de mayo de dos mil catorce, (visible a fojas 91 y 92), signado por el Encargado del Agrupamiento de Grupos de la U. P. C. "CULHUACÁN", Policía **PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS**, por el cual informó y remitió al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, toda la información solicitada a través de los oficios **1-2365-14, 1-3187-14, 1-3742-14, 1-4518-14 y 1-5136-14**, respecto a la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario El Reforma, titulada "Liberan a secuestrador. ----------

8. Declaración vertida ante esta Contraloría, el veintidós de octubre de dos mil catorce, por la C. **ALMA BERENICE BURGOS VILLAGÓMEZ,** en el cual manifestó que dio respuesta a los oficios **SSP/SOP/DELISO/JQ-16884/14** de fecha dos de abril de dos mil catorce, con el oficio

CGDF
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

UAT/UPC/CULUACAN/0888/2014 con fecha nueve de abril de dos mil catorce (**visible a foja 31** del presente expediente), firmándolo por ausencia el Suboficial **GUILLEN RAMÍREZ MARIO ANTELMO**, Subdirector de la Unidad de Protección Ciudadana Culhuacán, dirigido al Subsecretario de Operación Policial, marcando copias a la Dirección General de Derechos Humanos, Contraloría Interna, Dirección General de la Policía de Proximidad Zona Sur y la Dirección Ejecutiva Regional Coyoacán, y el segundo oficio que contestó fue el **SSP/SOP/DELISO/JQ-18319/14,** de fecha nueve de abril de dos mil catorce, con el diverso **UAT/UPC/CULUACAN/1121/2014** de fecha siete de mayo de dos mil catorce, (**visible a foja 60** del presente expediente), suscrito por el Policía Primero **JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ GÓMEZ**, Encargado del Despacho de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana Culhuacán, dirigido al Subsecretario de Operación Policial, en atención al Licenciado **OSCAR SOSA MATURANO**, Encargado de la Oficina Jurídica el cual se encuentra ubicado en el tercer piso de la S.S.P., marcando copia del mismo al Subsecretario de Operación Policial, Dirección General de Derechos Humanos, Contraloría Interna, Dirección General de la Policía de Proximidad Zona Sur y a la Dirección Ejecutiva Regional Coyoacán, señalando que no recuerda cuando fueron recibidos los oficios **SSP/SOP/DELISO/JQ-16884/14** y **SSP/SOP/DELISO/JQ-18319/14,** en la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana Culhuacán, que a dichos oficios les dio el trámite correspondiente, así como los oficios **SSP/SOP/DELISO/JQ-16884/14** y **SSP/SOP/DELISO/JQ-18319/14** fueron los únicos que el entonces Alfa de la Unidad de Apoyo Técnico Licenciado **JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, le turno para darle trámite, haciendo mención que toda la documentación e información que se envió al Subsecretaria de Operación Policial, le fue entregada por el área del **SIP DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA CULHUACÁN** y los partes informativos por los involucrados. ----------

SUBDIRECCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIA

9. Declaración vertida ante esta Contraloría, el veintidós de octubre de dos mil catorce, por la C. **MARÍA CLAUDIA GARCÍA IBAÑEZ,** en la cual manifestó que el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana Culhuacán, Licenciado **JOEL JARA LÓPEZ,** no le dio para su seguimiento o trámite los oficios

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

SSP/SOP/DELYSO/JQ-16884/14, SSP/SOP/DELySO/JQ-8771/14, SSP/SOP/DELySO/JQ-18319/14, SSP/SOP/DELySO/JQ-16781/14 y SSP/SOP/DELySO/JQ-21619/14, que turnó el Subsecretario de Operación Policial, para la integración del expediente **SDDH/202/2014,** de la Dirección General de Derechos Humanos, para solicitar la información requerida al área que tenía la información solicitada, que lo único que recuerda es que el citado Jefe le pidió que lo ayudara armar unos juegos de la información que requerían con respecto a un secuestro, no recordando el número de oficio que solicitaba la información de bitácoras, partes informativos y fatigas de servicio, ya que únicamente se concretó a sacar copias para armar los juegos que le solicitaba su Jefe **JOEL JARA LÓPEZ**, no recordando cuantos juegos armó. ---

10. Declaración vertida ante esta Contraloría, el once de marzo de dos mil quince, por el C. **CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ,** manifestando que respecto a los requerimientos realizados por la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, el Alfa del Sector Culhuacán, **JOSÉ ANTONIO JARA LÓPEZ**, no recordando el día, ni el mes, cuando únicamente le solicitó que realizara un parte informativo con relación a los hechos que habían ocurrido con el supuesto secuestro del señor [redacted] mismo que elaboró el día 16 de abril de 2014, visible a fojas 62 y 63 del presente expediente, que este documento lo realizó en virtud de que un día antes se presentó en las instalaciones del Sector Culhuacán, una persona del sexo masculino del cual no recuerdo su nombre ni apellidos, mismo que se identificó como personal de Derechos Humanos de la Secretaria, para preguntarle que porque no había contestado hasta la fecha los requerimientos solicitados por la Comisión de los Derechos Humanos, señalándole que dicha Comisión únicamente quería que diera cabal cumplimiento a siete puntos, manifestándole que no le habían informado ni entregado ningún documento con relación a los puntos que le estaba solicitando, indicándole que de manera inmediata contestaría dicho oficio, que él entrego de manera personal al día siguiente en la Dirección General de Derechos Humanos, que se encuentra ubicado en Londres 107, tercer piso. Señalando que la persona que se encontraba en ese entonces como responsable de la Unidad Departamental de Apoyo y Logística era el Licenciado **JOSÉ ANTONIO JARA LÓPEZ**, mismo

CGDF

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

que se encargaba de toda la documentación que llega al Sector, misma que él repartía a su personal a su cargo para el trámite correspondiente. ----------

Respecto de las probanzas señaladas con los números **1, 2, 3, 4, 5, 6** y **7,** cabe señalar que el artículo 281 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que "*son documentos públicos los que señale como tales el Código Federal de Procedimientos Civiles o cualquiera otra ley federal*", por su parte este último cuerpo normativo, establece en su artículo 129 que "*son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones*"; en este tenor, como se podrá advertir las pruebas marcadas con los números **1, 2, 3, 4, 5, 6** y **7,** fueron expedidos por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, por lo anterior, las documentales referidas tiene el carácter de público; ahora bien, el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Penales, otorga a los documentos públicos valor probatorio pleno, por lo tanto, las pruebas marcadas con los números **1, 2, 3, 4, 5, 6** y **7,** tienen valor probatorio pleno. ----------

SUBDIRECCIÓN DE
Y DENUNCIA

En esta tónica, en cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con el número **1,** con ellas se acredita que el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, solicitó a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, diversa información inherente para integrar la queja del [redacted], ante el citado Órgano Protector de los Derechos Humanos. ----------

En cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con el número **2,** ella es conducente y se demuestra que el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, giró oficio recordatorio al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a efecto de que atendiera lo solicitado mediante oficio **1-2365-14,** de fecha 14 de febrero de 2014, para integrar la queja del [redacted], ante el citado Órgano Protector de los Derechos Humanos. ----------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

En esta misma tónica, en cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con los numeral **3**, la misma es conducente y con ellas se acredita que el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, envió un **Segundo Recordatorio** de solicitud de información al Director General de Derechos Humanos, para la atención y seguimiento a lo solicitado, misma que debería de ser remitida dentro del plazo de **03 días naturales,** para integrar la queja del [redacted] ante el citado Órgano Protector de los Derechos Humanos. ----------

En cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con el número **4,** con ellas se acredita que el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, envió un **Tercer Recordatorio** de solicitud de información al Director General de Derechos Humanos, para la atención y seguimiento a lo solicitado, en sus diversos **1-2365-14, 1-3187-14 y 1-3742-14**, de fechas 14 y 28 de febrero y 07 de marzo todos del año 2014, respectivamente, en los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17,** información que debería de ser remitida dentro del plazo que no excediera de **03 días hábiles,** para integrar la queja del [redacted] ante dicho Órgano Protector de los Derechos Humanos. ----------

En esta tónica, en cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con el número **5,** ella es conducente y se demuestra que la Dirección de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, envió un **Cuarto recordatorio** de solicitud de información al Director General de Derechos Humanos, para la atención y seguimiento a lo solicitado, a sus oficios **1-2365-14, 1-3187-14 y 1-3742-14**, de fechas 14 y 28 de febrero y 07 de marzo todos del año 2014, respectivamente, en los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17,** misma que debería de ser remitida dentro del plazo que no excediera de **03 días hábiles,** para integrar la queja del [redacted], ante el citado Órgano Protector de los Derechos Humanos. ----------

CGDF
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

En cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con el número **6,** ella es conducente y se demuestra que el Director General de la Policía de Proximidad "Zona Sur", mediante oficio **DGPPZS/JUR/6255/2014,** de fecha nueve de junio de dos mil catorce, informó y remitió a la Contraloría Interna, toda la información solicitada a través de los oficios **1-2365-14, 1-3187-14, 1-3742-14, 1-4518-14 y 1-5136-14** de fechas 14 y 28 de febrero, 7 y 21 de marzo y 1 de abril de 2014, respectivamente, respecto a la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario El Reforma, titulada "Liberan a secuestrador". ----------

En esta misma tónica, en cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con el número **7,** ella es conducente y se demuestra que mediante oficio **CULHUACAN/1182/05/2014,** de fecha trece de mayo de dos mil catorce, signado por el Encargado del Agrupamiento de Grupos de la U. P. C. "CULHUACÁN", Policía **PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS**, informó y remitió al Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, toda la información solicitada a través de los oficios **1-2365-14, 1-3187-14, 1-3742-14, 1-4518-14 y 1-5136-14**, respecto a la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario El Reforma, titulada "Liberan a secuestrador". ----------

SUBDIRECCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

En cuanto al alcance probatorio de las pruebas marcadas con los numerales **8), 9)** y **10),** esta Contraloría Interna determina darles valor probatorio de indicio, con fundamento en el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria por disposición del artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ahora bien, tocante a la prueba marcada con el numeral **8),** consistente en la declaración de la C. [redacted] esta autoridad toma en consideración que la deponente es una persona de [redacted] y con estudios de [redacted], circunstancias que hacen presumir cuentan con el criterio necesario para juzgar el acto que refiere; asimismo, en autos no obran elementos para presumir parcialidad de su parte; cabe señalar que respecto de los hechos sobre los que versa la

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

declaración de la testigo, que estos son perceptibles por medio de los sentidos, desprendiéndose de su atestado que presencio los mismos; por último, debe decirse que no obran en actuaciones elementos para considerar que la testigo fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno; en esta tesitura esta autoridad determina otorgar a la prueba a estudio, valor probatorio de indicio. ----------

En esta misma tónica, en cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada en el inciso **9),** consistente en la declaración de la [redacted] esta autoridad toma en consideración que la deponente es una personas de [redacted] años de edad y con estudios de [redacted] circunstancias que hacen presumir cuentan con el criterio necesario para juzgar el acto que refiere; asimismo, en autos no obran elementos para presumir parcialidad de su parte; cabe señalar que respecto de los hechos sobre los que versan la declaración de la testigo, que estos son perceptibles por medio de los sentidos, desprendiéndose de su atestado que presencio los mismos; por último, debe decirse que no obran en actuaciones elementos para considerar que la testigo fue obligada a declarar por fuerza o miedo, ni impulsada por engaño, error o soborno; en esta tesitura esta autoridad determina otorgar a la prueba a estudio, valor probatorio de indicio. ----------

QUEJAS

En cuanto al alcance probatorio de la prueba marcada con el número **10,** consistente en la declaración del [redacted] esta autoridad toma en consideración que el deponente es una personas de [redacted] de edad y con estudios de [redacted] circunstancias que hacen presumir cuenta con el criterio necesario para juzgar el acto que refiere; asimismo, en autos no obran elementos para presumir parcialidad de su parte; cabe señalar que respecto de los hechos sobre los que versa su declaración del testigos, estos son perceptibles por medio de los sentidos, desprendiéndose de su atestados que presencio los mismos; por último, debe decirse que no obran en actuaciones elementos para considerar que el testigo fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno; en esta tesitura esta autoridad determina otorgar a la prueba a estudio, valor probatorio de indicio. ----------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

En cuanto a las imputaciones que se le formularon al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** durante el desahogo de audiencia de ley, celebrada el día quince de diciembre de dos mil quince, (visible a foja 188-192), manifestó lo siguiente: ----------

> *"...AL SER JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIUDADANA CULHUACÁN, SE LLEVA UN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS DOCUMENTOS, OFICIOS, EN RAZÓN A LOS OFICIOS **I-2365-14 I-3187-14, I-3742-14, I-4518-14 Y I-5136-14** DE FECHAS CATORCE Y VEINTIOCHO DE FEBRERO, SIETE Y VEINTIUNO DE MARZO, PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE RESPECTIVAMENTE, TODOS SUSCRITOS POR EL DIRECTOR DE ÁREA DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ,** RESPECTO A LA QUEJA DERIVADA DE LA NOTA PERIODÍSTICA PUBLICADA POR EL DIARIO REFORMA TITULADA **LIBEREN AL SECUESTRADOR,** RESPECTO A ESTOS OFICIOS SE INFORMA QUE SE CUENTA CON PERSONAL Y LA C. [redacted] ADSCRITA A LA U.P.C. CULHUACÁN, ES QUIEN ATIENDE LAS DENUNCIAS CIUDADANAS EN LA CITADA U. P. C., ASI MISMO, AL SER UNA DENUNCIA CIUDADANA SE LE DA CONOCIMIENTO AL JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL GRUPO UNO, INDICATIVO OMEGA, PARA QUE RECABE PARTES INFORMATIVOS DE LOS ELEMENTOS QUE SOLICITA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, ES EL ANTES MENCIONADO QUE QUIEN PROPORCIONA AL SUSCRITO LOS PARTES INFORMATIVOS PARA LA INTEGRACIÓN O CONTESTACIÓN DE LOS OFICIOS MULTICITADOS, Y ES EL QUIEN CONTESTA CON EL OFICIO NÚMERO **CULUACAN/1182/05/2014** DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR LO QUE EL SUSCRIBE NUNCA CONTESTÓ NINGÚN OFICIO SIENDO ESTE ULTIMO QUIEN SE HIZO CARGO DE LA DENUNCIA Y DE LOS OFICIOS ANTES MENCIONADOS, LO CUAL CONSTA EN LAS FOJAS **NOVENTA Y UNO Y NOVENTA Y DOS,** DEL EXPEDIENTE **CI/SSP/D/074/2014...**" ----------*

SUBDIRECCIÓN DE DENUNCIA

Ahora bien, esta Contraloría Interna determina conceder a las manifestaciones vertidas por el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** valor probatorio de indicio de conformidad con el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por disposición del artículo 45 de dicho ordenamiento

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

legal, y constituyen afirmaciones del incoado en el sentido de que señala que al ser Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Protección Ciudadana Culhuacán, se llevaba un registro de entrada y salida de los documentos, oficios, que en razón a los oficios **I-2365-14 I-3187-14, I-3742-14, I-4518-14 y I-5136-14** de fechas catorce y veintiocho de febrero, siete y veintiuno de marzo, primero de abril de dos mil catorce, respectivamente, todos ellos suscritos por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **Licenciado JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ,** respecto a la queja derivada de la Nota Periodística, publicada por el Diario Reforma Titulada Liberen al Secuestrador, que la C. **BERENICE BURGOS,** adscrita a la U.P.C. Culhuacán, es quien atiende las denuncias ciudadanas en la citada U. P. C., que al ser una denuncia ciudadana se le da conocimiento al Jefe de la Unidad Departamental Grupo Uno, con Indicativo Omega, para que recabe los partes informativos de los elementos que solicita la Comisión de Derechos Humanos, que dicho Jefe es quien le proporciona los partes informativos para la integración o contestación de los oficios multicitados y que éste es quien contesta con el oficio número **CULUACAN/1182/05/2014** de fecha trece de mayo de dos mil catorce, que el de la voz nunca contestó ningún oficio, que dicho Jefe fue quien se hizo cargo de la denuncia y de los oficios antes mencionados, lo cual consta en las fojas noventa y uno y noventa y dos, del expediente **CI/SSP/D/074/2014**. ----------

QUEJAS

Con relación a las manifestaciones vertidas por el instrumentado, esta autoridad procede a su análisis a fin de establecer si le asiste la razón o no; en este sentido, se tiene que el instrumentado refiere que "*al ser Jefe de Unidad Departamental de la Unidad de Protección Ciudadana Culhuacán, se lleva un registro de entrada y salida de los documentos, oficios, en razón a los oficios* ***I-2365-14 I-3187-14, I-3742-14, I-4518-14 Y I-5136-14*** *de fechas catorce y veintiocho de febrero, siete y veintiuno de marzo, primero de abril de dos mil catorce respectivamente, todos suscritos por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,* ***LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ,*** *respecto a la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario Reforma titulada Liberen al Secuestrador, respecto a estos oficios se informa que se cuenta con personal y la C.* ***BERENICE BURGOS***

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

adscrita a la U.P.C. Culhuacán, es quien atiende las denuncias ciudadanas en la citada U. P. C., así mismo, al ser una denuncia ciudadana se le da conocimiento al Jefe de la Unidad Departamental Grupo Uno, Indicativo Omega, para que recabe partes informativos de los elementos que solicita la Comisión de Derechos Humanos, es el antes mencionado que quien proporciona al suscrito los partes informativos para la integración o contestación de los oficios multicitados, y es el quien contesta con el oficio número ***CULUACAN/1182/05/2014*** *de fecha trece de mayo de dos mil catorce, por lo que el suscribe nunca contestó ningún oficio siendo este último quien se hizo cargo de la denuncia y de los oficios antes mencionados, lo cual consta en las fojas noventa y uno y noventa y dos, del expediente* ***CI/SSP/D/074/2014.*** --------

No obstante, dichos razonamientos no son suficientes para tener por desacreditada la imputación hecha en su contra, ya que sus manifestaciones no se encuentran soportadas con elementos de prueba que acredite o sostenga la veracidad de su dicho, aún y cuando el incoado, de ninguna manera acredita a esta autoridad, que informó de manera oportuna y veraz que requería la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, respecto de las acciones que se están realizando para obtener la información sobre la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario El Reforma, titulada "Liberan a secuestrador", esto es, el instrumentado únicamente se concreta a afirmar que el Jefe de la Unidad Departamental Grupo Uno, con Indicativo Omega, es quien recaba los partes informativos de los elementos y este mismo le proporciona dichos partes informativos para la integración o contestación de los oficios multicitados, y que el Jefe de la Unidad Departamental Grupo Uno, con Indicativo Omega, fue quien contestó con el oficio número **CULHUACÁN/1182/05/2014** de fecha trece de mayo de dos mil catorce, ya que se hizo cargo de la denuncia. Sin embargo no pasa desapercibido para esta autoridad que sólo realiza manifestaciones subjetivas y unilaterales carentes de lógica-jurídica que no logran desestimar la conducta irregular que le fue atribuida, ya que de lo indicado se advierte que se trata de autodeslindarse de su responsabilidad, sin que justifique y menos aporte elementos de prueba contundentes que desestimen la conducta irregular imputada. ----------

SUBDIRECCIÓN I
X. DE N.U.N.C.I

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

De lo señalado con anterioridad, se advierte que el instrumentado no remitió de manera oportuna y con prontitud la información solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, siendo ésta la imputación directa que esta Autoridad le atribuyó, al haberse dado respuesta a la información solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de manera extemporáneamente, es decir, sesenta días hábiles después del plazo señalado en los requerimientos de la citada Comisión, transcurriendo en demasía el plazo concedido para proporcionar la información solicitada, siendo enviada ésta hasta el día 13 de mayo de 2014, a la multicitada Comisión, mediante oficio número **CULHUACÁN/1182/05/2014,** por el Policía **PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS**, Encargado del Agrupamiento de Grupos de la Unidad de Protección Ciudadana "CULHUACÁN", por tanto, sus afirmaciones resultan meras manifestaciones subjetivas y unilaterales carentes de sustento legal alguno. ----------

Durante el período probatorio el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, en el desahogo de su comparecencia de fecha quince de diciembre de dos mil quince, estimó conveniente no ofrecer pruebas de su parte. ----------

Por último, el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, en vía de **alegatos** argumenta a su favor que: ----------

> *"EN NINGÚN MOMENTO FIRME NINGÚN DOCUMENTO, YA QUE ES TURNADO AL JEFE DEPARTAMENTAL TURNO UNO INDICATIVO OMEGA, EL CUAL ES EL QUE CONTESTA LOS OFICIOS ANTES MENCIONADOS POR LO QUE EL QUE SUSCRIBE EN NINGÚN MOMENTO TUVO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS SINO HASTA QUE LE PRESENTARON EL ACUSE DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, NUMERO **CULHUACÁN 1182/2014**, EL CUAL FUE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE LA UPC CULHUACÁN..."* ----------

Ahora bien, del análisis y estudio de sus alegaciones se considera que las mismas son inoperantes por infundadas, toda vez que se limita a repetir las mismas manifestaciones que el instrumentado vierte durante el desahogo de su audiencia de ley, celebrada el quince de diciembre de dos mil quince, manifestaciones que han sido analizadas en el cuerpo del presente

CGDF
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

Considerando, por lo que tales manifestaciones que en vía de alegatos formula el incoado, no resultan viables y procedentes desestimar la legalidad de la conducta irregular imputada, y menos aún las mismas se encuentran robustecidas con elementos de prueba, para los fines que pretende, por lo tanto, las consideraciones que al respecto formuló esta Contraloría Interna, respecto a las manifestaciones del incoado, en los párrafos que anteceden de esta misma resolución, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de inútiles repeticiones a efecto de refutar y desestimar los alegatos formulados por el incoado los cuales resultan del todo infundados para desvirtuar la imputación hecha en su contra. ----------

Por lo establecido anteriormente, es incuestionable lo indubitable que resulta que el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, no remitió de manera oportuna y con prontitud la información solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es decir, dicha información fue remitida a la citada Comisión de Derechos Humanos, mediante oficio número **CULHUACÁN/1182/05/2014,** de la misma fecha, suscrito por el Policía **PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS**, Encargado del Agrupamiento de Grupos de la Unidad de Protección Ciudadana "CULHUACÁN", tal y como consta en el acuse de recibido de dicho oficio, en consecuencia de lo anterior, se desprende que la información requerida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se proporcionó, de manera extemporánea, esto es, sesenta días hábiles después del plazo señalado en los requerimientos de la citada Comisión, transcurriendo en demasía el plazo concedido para proporcionar la información solicitada, tal y como ha quedado acreditado con antelación. ----------

Lo anterior es así, toda vez que de acuerdo con los elementos de prueba que existen en el expediente que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca, apreciándolos en recta conciencia se

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

establece que el incoado **JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** quien se desempeñó como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, realizó la conducta irregular atribuida, ya que del estudio y análisis lógico-jurídico de todos y cada uno de los elementos de prueba que integran el expediente que se resuelve, se acreditan de manera suficiente la Comisión de la irregularidad administrativa que se le atribuye, infringiendo con ello lo dispuesto por el artículo 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que se han expuesto en el presente instrumento legal, cobrando vigencia lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley Federal, que establece: ----------

> ***Artículo 52.- Los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 47 serán sancionados conforme al presente Capítulo por la Contraloría Interna de dicha Secretaría.*** *El titular de esta Contraloría será designado por el Presidente de la República y solo será responsable administrativamente ante él.*
> (El resaltado es de esta autoridad)

Circunstancias todas ellas que permiten concluir que el instrumentado estaba en condiciones de entender y comprender el alcance de la conducta desplegada y, por ende, podía haberla ajustado a las exigencias de la norma, a pesar de ello, no lo hizo, por lo que su conducta es contraria a las disposiciones que rigen la actuación de los servidores públicos y es reprochable administrativamente. ----------

Ahora bien, habiendo quedado acreditadas las conductas que se atribuyen al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, y que han quedado señaladas en el presente apartado, se procede ahora a analizar si con ellas contravino las obligaciones establecidas en el artículo 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; por lo anterior, en primera instancia se transcribe dicho artículo y fracción: ----------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

El artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a la letra dice: ----------

> ***Artículo 47.-*** *"Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas".* ----------

La **fracción XXI** del citado precepto legal establece: ----------

> ***XXI.-*** *Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le competa la vigilancia y defensa de los derechos humanos, a efecto de que aquélla pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan.* ----------

Respecto a lo anterior, se tiene que dentro de las obligaciones que tiene todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se encuentran, entre otras, el atender con diligencia las solicitudes que reciba de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual es una institución gubernamental encargada de la protección y promoción a los derechos humanos en la Ciudad de México, siendo que conforme a las constancias que integran el expediente se resuelve que el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, en el desempeño de sus funciones como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, incumplió la obligación antes transcrita, en virtud de que no proporcionó en forma oportuna, esto es, dentro del plazo otorgado, la información y documentación que fue solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, ya que la información fue remitida a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, hasta el día 13 de mayo de 2014, tal y como consta en el acuse de recibido del oficio **CULHUACAN/1182/05/2014,** de fecha trece de mayo de dos mil catorce; de lo anterior se desprende que el servidor público **JOSÉ ANTONIO JARA LÓPEZ**, como Jefe de Unidad Departamental de

SUBDIRECCIÓN DE Y DENUNCIA.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, no solicitó ni proporcionó la información solicitada por las autoridades antes mencionadas, excediéndose en exceso el plazo concedido para ello, es decir, sesenta días hábiles después del vencimiento del plazo concedido en el oficio número **1-2365-14,** de fecha catorce de febrero de dos mil trece, siendo indudable que por imperativo legal, todos los servidores públicos involucrados en asuntos de la competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, inclusive aquellos que no hubiesen intervenido en los actos u omisiones reclamados o denunciados pero que por razón de su competencia, facultades y actividad, puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir de inmediato con las solicitudes que le formule el Órgano Protector de los Derechos Humanos, para no entorpecer las funciones que por Ley tiene encomendadas. ----------

Ahora bien, una vez que se ha acreditado que el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, en su carácter de Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con su conducta contravino lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; por tanto, esta Contraloría Interna está en posibilidad de proceder a imponer al servidor público que nos ocupa, la sanción que corresponda por la responsabilidad administrativa en que incurrió; al efecto se procede a considerar los elementos previstos en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, mismos que a continuación se señalan: ----------

QUEJAS

A.- **Respecto a la gravedad de la conducta,** es preciso señalar que si bien la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, no señala una graduación de la gravedad de las conductas infractoras que dan lugar al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos, sin embargo, considerando el actuar irregular en que incurrió el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, lo cual ha quedado debidamente acreditado en párrafos precedentes y que consistió en no remitir con prontitud la información solicitada por la Comisión de Derechos

CGDF
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

Humanos del Distrito Federal, que fue solicitada a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través de los oficios **1-2365-14, 1-3187-14, 1-3742-14, 1-4518-14** y **1-5136-14** de fechas 14 y 28 de febrero, 7 y 21 de marzo y 1 de abril de 2014, respectivamente, todos suscritos por el Director de Área de la Primera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Licenciado **JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ,** respecto a la queja derivada de la Nota Periodística publicada por el Diario El Reforma, titulada "Liberan a secuestrador", no obstante, de haberse agotado en demasía el plazo otorgado para ello, siendo que la información y documentación solicitada por la citada Comisión de los Derechos Humanos, fue remitida hasta el día trece de mayo de dos mil catorce, mediante oficio número **CULHUACÁN/1182/05/2014,** de la misma fecha, suscrito por el Policía **PÉREZ GONZÁLEZ CARLOS**, Encargado del Agrupamiento de Grupos de la Unidad de Protección Ciudadana "CULHUACÁN", tal y como consta en el acuse de recibido de dicho oficio, en consecuencia de lo anterior, se desprende que la información requerida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se proporcionó a ésta, de manera extemporánea, esto es, sesenta días hábiles después del plazo señalado en los requerimientos de la citada Comisión, transcurriendo en demasía el plazo concedido para proporcionar la información solicitada, por ende, se estima que la conducta realizada por el incoado se califica de no grave, a pesar de ello, es necesario la imposición de alguna sanción como medida disciplinaria que inhiba en un futuro este tipo de prácticas por parte del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ.**----------

SUBDIRECCIÓN Y DENUNCIA

B.- **Las circunstancias socioeconómicas** del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, al respecto y de conformidad con las constancias que obran en autos a fojas 168 y 169, se tiene que el involucrado se desempeñó como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán", que lo ubica como personal de estructura dentro de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, asimismo, del comprobante de liquidación de Pago correspondiente a la quincena del dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil quince, se

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

aprecia que aproximadamente percibe una cantidad neta quincenal de $5, 194.08 (Cinco mil ciento noventa y cuatro 08/100 M.N.), por lo que mensualmente percibe una remuneración aproximada del total de $10,388.16 (Diez mil trescientos ochenta y ocho 16/100 M. N.), por lo que se estima que su nivel socioeconómico es bueno; las anteriores circunstancias denotan elementos que hace presumir que el incoado contaba con estabilidad socioeconómica, en este tenor, no se advierten circunstancias de otra índole que hayan influido para que incurriera en la responsabilidad administrativa que se le atribuyó. ----------

C.- El nivel jerárquico, los antecedentes y condiciones del infractor, de conformidad con la documental que obra en autos a fojas 168 y 169, se tiene que el instrumentado se desempeñó como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que se advierte que su puesto es de Jefe de la Unidad Departamental, según se aprecia de la Constancia de Nombramiento de Personal y del Comprobante de Liquidación de Pago de la quincena del dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil quince, por lo que su nivel jerárquico es de mando medio y cuenta con facultades de decisión. ----------

QUEJAS
S.

Por otra parte, en cuanto hace a los **ANTECEDENTES** del hoy responsable, *de conformidad con el oficio* ***CG/DGAJR/DSP/1688/2015,*** *del diecinueve* de mayo de dos mil quince, suscrito por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MORALES HERRERA**, Director de Situación Patrimonial, el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** no cuenta con antecedentes de haber sido sancionado con anterioridad. ----------

Por cuanto hace a las **CONDICIONES DEL INFRACTOR,** se toma en cuenta que se trata de una persona [redacted] de edad, con grado de estudios [redacted] de experiencia en el servicio público, por lo que el incoado por los años que tiene en el servicio posee experiencia en la administración pública y tiene la capacidad para

CGDF

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

desempeñar el cargo de Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el cual le fue encomendado por los entonces Director de Organización y Normatividad, Lic. **JESÚS HÉCTOR AGUIRRE LEÓN,** con el visto bueno del Oficial Mayor, Mtro. **CARLOS DE JESÚS CÁDENA LOZANO,** ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, sin embargo, estas condiciones no le favorecen al hoy responsable **JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** toda vez que ha faltado a sus obligaciones, para salvaguardar la legalidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, al haber dejado de observar lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

D.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. En virtud de que las condiciones exteriores y los medios de ejecución de las conductas configuradas, quedaron ampliamente descritas en el Considerando V, (Visible a fojas de la 7-25), y fueron debidamente analizadas tales circunstancias, por tanto, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, por economía procesal. ----------

SUBDIRECCIÓN DE
Y DENUNCIA

E.- La antigüedad en el servicio debe decirse que el **servidor público JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** tiene [redacted] en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado por el citado servidor público en la Hoja de Datos Personales, lo que permite establecer que el instrumentado tiene perfecto conocimiento de las obligaciones inherentes a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal, lo cual no hizo. ----------

F.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; es importante precisar que la figura de la reincidencia en los procedimientos administrativos se actualiza cuando un servidor público ha sido sancionado con anterioridad por la comisión de infracciones diversas en la misma materia, aunado a lo anterior, no se registran antecedentes en el cumplimiento de sus obligaciones al servicio de la Administración Pública

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

del Distrito Federal, por parte del incoado, tal y como lo señala el oficio **CG/DGAJR/DSP/1688/2015,** del diecinueve de mayo de dos mil quince, suscrito por el Lic. **MIGUEL ÁNGEL MORALES HERRERA,** Director de Situación Patrimonial, por tanto, no se toman en consideración el elemento en cuestión al no resultar reincidente en el incumplimiento de obligaciones. ----------

G. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus obligaciones, se desprende que en el caso no existe constancia alguna de la que se desprenda que a consecuencia de la irregularidad que se le atribuyó al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** hubiese obtenido algún beneficio, lucro, u ocasionado daño o perjuicio económico a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. -------

En razón de lo anteriormente expuesto y considerando lo establecido en el artículo 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en el que se establece que las sanciones por falta administrativa consistirán en: ----------

QUEJAS

I. Apercibimiento privado o público; ----------

II. Amonestación privada o pública, ----------

III. Suspensión; ----------

IV. Destitución del puesto; ----------

V. Sanción económica; e ----------

VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. ----------

Ahora bien, es de señalarse que respecto a la sanciones de Destitución del puesto, Económica e Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, estas son aplicadas únicamente a conductas graves realizadas por parte de servidores públicos. ----------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

Así, esta Contraloría Interna, estima que las sanciones de **Apercibimiento privado o público** y a la **Amonestación privada o pública** no resultan aplicables al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** ya que estas sanciones se caracterizan por ser las mínimas aplicables, en ese sentido, si bien es cierto la conducta imputada no es grave, se pone de relieve que como servidor público se encontraba legalmente constreñido a proporcionar en forma oportuna toda la información y datos solicitados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, siendo que fue omiso en cumplir las disposiciones legales multicitadas, lo cual trajo consigo la obstrucción en las indagaciones del citado Órgano Protector de los Derechos Humanos, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 47 fracción XXI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin soslayar que una de las características de la sanción es disciplinar la comisión de conductas que afecten la credibilidad del servicio público; aunado a que dicha conducta ocasionó que la propia Comisión encargada de vigilar los Derechos Humanos, se viera entorpecida en su función de investigar la violación a derechos fundamentales como son los Derechos Humanos de cualquier persona, quedando plenamente acreditado que el instrumentado actuó con descuido o negligencia en el desempeño de sus funciones. ----------

SUBDIRECCIÓN DE
Y DENUNCIAS

Por otra parte, se tiene que, como ya quedo establecido al analizarse los elementos previstos en el artículo 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con la conducta que se le imputa al involucrado no se causó daño o detrimento alguno al patrimonio de la Secretaría del Distrito Federal, ni se obtuvo beneficio o lucro indebido con el resultado de la misma, por tanto, se concluye que esta autoridad no está en aptitud de imponer una sanción económica al instrumentado.----------

En ese contexto esta autoridad considera que para disciplinar e inhibir, en lo futuro la comisión de conductas que afectan contra el servicio público conforme a lo establecido en la fracción **III** del artículo **53**, del Ordenamiento legal en cita, la sanción aplicable al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** debe ser **suspensión en sueldo y funciones por el lapso de quince días, en el cargo que este desempeñando en la Administración Pública del Distrito Federal.** ----------

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

EXPEDIENTE: CI/SSP/D/074/2014

En virtud de los razonamientos expresados, así como los elementos a que se refieren los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, esta Contraloría Interna concluye que con base en todos los razonamientos lógico jurídicos expresados en el cuerpo de esta resolución, se concluye que la conducta del **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** transgredió la fracción **XXI** del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que esta Contraloría Interna impone al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, con fundamento en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como sanción administrativa consistente en una ***SUSPENSIÓN EN SUELDO Y FUNCIONES POR QUINCE DÍAS, EN EL CARGO QUE VENGA DESEMPEÑANDO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,*** sanción que deberá ser aplicada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracciones I y III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

QUEJAS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 64, en relación con el numeral 68, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; es de resolver y se: ----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta Contraloría Interna, es competente para conocer y resolver el presente asunto, y de conformidad con lo señalado en el Considerado I que antecede. ----------

SEGUNDO.- Se determina que el **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ**, quien se desempeñó como Jefe de Unidad Departamental de Apoyo Técnico de la Dirección de la Unidad de Protección Ciudadana "Culhuacán" de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, es responsable de la conducta administrativa que se le atribuyó, en virtud de que quedó debidamente probado que contravino lo dispuesto en la fracción **XXI del artículo 47** de la

CGDF
CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, acorde a lo establecido en el Considerando **V** del presente instrumento legal.----------

TERCERO.- Se impone al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** la sanción prevista en el artículo **53** fracción **III** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistente en una ***SUSPENSIÓN EN SUELDO Y FUNCIONES POR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, EN EL CARGO QUE VENGA DESEMPEÑANDO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,*** sanción que deberán ser aplicada de conformidad con lo dispuesto por el artículo **56** fracciones **I** y **III** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

SUBDIRECCIÓN DE INVES

CUARTO.- Notifíquese personalmente al **C. JOEL ANTONIO JARA LÓPEZ,** la presente Resolución en el domicilio señalado en autos para tales efectos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción **II** del artículo **64** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

QUINTO. Gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública, a la Dirección General de Administración de Personal, al Director General de Asuntos Jurídicos y al Superior Jerárquico del instrumentado Director Ejecutivo de Organización y Administración Territorial, todos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, remitiendo copia certificada de la presente Resolución, lo anterior para los efectos del artículo 64 fracción II y 56 fracciones I y III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

SEXTO. Gírese oficio a la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría General del Distrito Federal, remitiendo copia certificada de la presente Resolución, para efecto del registro de la sanción impuesta al instrumentado, lo anterior con

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc.
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.

fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

SÉPTIMO. Por último, se hace del conocimiento al instrumentado que los medios legales de defensa en contra de la presente Resolución son los previstos en los artículos 70 y 71 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ----------

En su oportunidad remítase el presente expediente al Archivo como asunto total y definitivamente concluido. ----------

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL LICENCIADO JAIME ALBERTO BECERRIL BECERRIL, CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL. ----------

MMC*IRS*MAHG*PHH*.

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL.
Dirección General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados
Dirección Ejecutiva de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados "B".
Contraloría Interna en la Secretaría de Seguridad Pública
Izazaga 89 piso 10
Colonia Centro, Del. Cuauhtémoc,
C.P. 06080.
Tel. 57167700 Ext. 7819.